

Términos de referencia N 003 del PIDAR 348 de 2021

Dinamizador/a proveedor: Prestar los servicios como Técnico o Tecnólogo Agropecuario o de campo, en el marco de la ejecución del PIDAR 348 de 2021.

PROYECTO: “Fortalecer las condiciones socioeconómicas de las comunidades indígenas pertenecientes a seis (6) Resguardos de la asociación de cabildos Juan Tama en el municipio de Inzá”, a través de la atención de la cadena productiva de ganadería bovina de ceba, a fin de mejorar las condiciones socioeconómicas de ochenta y cuatro (84) familias con cada uno de sus beneficiarios, todos pertenecientes a la asociación de cabildos indígenas Juan Tama –

El valor total del contrato	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 32.000.000).
Numero De dinamizadores	Dos (2)
Consejería encargada	Consejería de territorio y consejería de comercialización y producción
Sede. Casa Juan Tama – Inzá	Kra5 No 5ª – 65 Brr. Santander Inzá - Cauca
Modalidad de contratación	Prestación de servicios por acuerdo comunitario
Tiempo de Contrato	Ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio
Valor estimado mensual	CUATRO Dos millones mensuales (\$ 2.000.000)
Requiere aval	N/A

1. ANTECEDENTES

El artículo 65 de la Constitución Política, dispone que: “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

El artículo 209 de la Carta, señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015, el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es: “(...) Ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Cumpliendo con las funciones asignadas y en observancia y cumplimiento de los procedimientos de evaluación, estructuración y cofinanciación de proyectos productivos, la Agencia de Desarrollo Rural aprobó el proyecto productivo denominado “FORTALECER LA CAPACIDAD PRODUCTIVA, SOCIO EMPRESARIAL, ASOCIATIVA, AMBIENTAL Y COMERCIAL DE LAS FAMILIAS INDÍGENAS DE SEIS RESGUARDOS PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS JUAN TAMA EN INZÁ, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA GANADERIA DE CEBA, mediante la expedición de la Resolución 348 del 7 de octubre de 2021.

Con el objeto de desarrollar las actividades y cumplir integralmente con las inversiones aprobadas en el POI, y así proteger los recursos del proyecto, a través de la utilización de los mecanismos necesarios para garantizar la calidad de los bienes, insumos y/o servicios adquiridos, se suscribe la financiación del proyecto cofinanciado por la ADR mediante resolución 348 del 7 de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta lo expuesto en líneas anteriores la Asociación Juan Tama, realiza el presente proceso de convocatoria para personas naturales preferiblemente indígenas, que hayan dinamizado procesos como técnico o tecnólogo agropecuario y gestión de proyectos en comunidades indígenas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Prestar servicios como técnico o tecnólogo agropecuario para la ejecución, seguimiento y monitoreo del proyecto denominado “FORTALECER LA CAPACIDAD PRODUCTIVA, SOCIO EMPRESARIAL, ASOCIATIVA, AMBIENTAL Y COMERCIAL DE LAS FAMILIAS INDÍGENAS DE SEIS RESGUARDOS PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS JUAN TAMA EN INZÁ, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA GANADERIA DE CEBA”, en el marco del PIDAR resolución 348 de 2021

En cumplimiento de lo anterior el dinamizador se compromete a desarrollar las siguientes actividades y entregar los siguientes productos para garantizar la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades para el logro de los objetivos del proyecto

Ord	Actividad	Fuente de verificación	%	
1	Elaboración y ejecución de plan de trabajo, cronograma de actividades y responder por las obligaciones administrativas y financieras relacionadas en el PIDAR resolución 348 de 2021.	Plan de trabajo, cronograma de actividades.	5%	\$ 100.000
2	Hacer seguimiento a las actividades de campo establecidas en el plan de trabajo relacionadas con el PIDAR 348-2021	Plan de Trabajo.	10%	\$ 200.000
3	Brindar asesoría técnica a ochenta y cuatro (84) fincas beneficiarias para el mejoramiento y establecimiento de praderas y de cercas de acuerdo con el PIDAR 348-2021.	Registros, informes y soportes	35%	\$ 700.000
4	Acompañar el proceso de entregas de los terneros, materiales e insumos requeridos, así como la instalación de equipos adquiridos en el PIDAR 348-2021.	Informe y soportes (Constancias, Controles de asistencia, Actas de entrega, registro fotográfico, etc.),	15%	\$ 300.000
5	Implementación de un plan sanitario requerido para los animales (terneros) a manejar en el PIDAR 348-2021.	Plan sanitario, certificación de beneficiario o autoridad de la implementación del plan.	20%	\$ 400.000
6	Apoyar el levantamiento de información correspondiente a la producción y comercialización de la carne de ganado bovino en el marco del PIDAR 348-2021.	Informe y soportes.	10%	\$ 200.000
7	Participar en las reuniones de trabajo convocadas por la supervisión y/o coordinación del PIDAR, el Programa de producción y comercialización, relacionada con las acciones a implementar en el PIDAR 348-2021.	Informe y soportes (Constancias, Controles de asistencia, registro fotográfico)	5%	\$ 100.000
8	Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, previo acuerdo con el supervisor del acuerdo comunitario.	Informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes (Constancias, Controles de asistencia, fotos).		

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL DINAMIZADOR (CONTRATISTA) Y SU JUSTIFICACION – FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la celebración del acuerdo comunitario de prestación de servicios Técnicos profesionales, la Consejería Zonal Indígena JUAN TAMA, en su calidad de entidad pública de carácter especial (decreto1088/1993), se rige por el Derecho Mayor, La Ley de Origen, El Derecho propio, el Convenio 169 de La OIT ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, La Declaración de Naciones Unidas de septiembre de 2007, Ley 89 de 1890, la resolución 010 de 2020, resolución 003 del 4 de enero de 2022, el Art 246 de La Constitución Política de Colombia, la Ley 2160 de 2021, La Jurisdicción Especial Indígena y La Autonomía Territorial. Cualquier discrepancia originada en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena.

NOTA N° 1: Mediante este proceso de selección no se podrá vincular y contratar a personas que sean miembros del órgano directivo de la organización beneficiaria, ni del aliado comercial, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente con miembros o personal vinculado a la ADR.

NOTA N°2: PROPONENTE UNICO En caso de contar con una sola propuesta a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso que cumpla con todas las exigencias establecidas en los Términos de Referencia; se deberá adjudicar el proceso a dicho oferente.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar corresponde a un Acuerdo comunitario para la Prestación de Servicios Técnicos de apoyo a la gestión de la Juan Tama. Donde adicional a lo planteado en líneas anteriores el régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del acuerdo comunitario a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, el procedimiento para la ejecución de los PIDAR y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del acuerdo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se realizará a través de invitación pública para la selección del Técnico profesional quien se contratará mediante acuerdo comunitario para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Juan Tama, el cual sólo puede encomendarse a determinadas personas naturales. La Juan Tama puede contratar bajo la modalidad de acuerdo comunitario de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del acuerdo, siempre y cuando el Comité Técnico de gestión local verifique la idoneidad o experiencia

técnica profesional, relacionada y específica requerida en los presentes términos de referencia, de lo cual queda constancia del número de oferentes presentados en el acta de cierre de la convocatoria, realizada por el Comité Técnico de Gestión Local.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal que se viene haciendo porque la finalidad es la prestación de servicios técnicos profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

4. REQUISITOS MINIMOS

Técnico o tecnólogo agropecuario, pecuario o afines, con capacidad de planeación de actividades, trabajo en equipo, disponibilidad de desplazarse y permanecer en la zona del proyecto.

- a. Experiencia técnica o tecnológica (mínimo de 1 años)
- b. Experiencia relacionada en la ejecución de proyectos agropecuarios con comunidades y organizaciones sociales (mínimo 6 meses)
- c. Experiencia específica en la ejecución de programas y proyectos productivos pecuarios preferiblemente con comunidades indígenas del departamento del Cauca (mínimo de 6 meses).

5. PRINCIPIOS DE ETICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y COMUNITARIA.

Teniendo en cuenta que estos recursos contribuyen a los procesos de fortalecimiento comunitario, que son resultado de logros de años de lucha organizativa, resistencia y búsqueda de reconocimiento de los procesos propios, que se han logrado gracias a la reivindicación indígena; todas las actividades desarrolladas con estos recursos, deben ser ejecutadas con los mejores estándares de responsabilidad, imparcialidad, integridad, transparencia, competencia y seriedad, para asegurar la confianza de la organización en la persona contratada sea esta natural o jurídica. Por tanto en caso de que se llegare a dar abandono del servicio o actividad contratada por parte del dinamizador, sin causas que lo justifiquen tales como: terminación del objeto contractual, agotamiento de los recursos económicos del convenio principal, fuerza mayor, o caso fortuito, La Juan Tama emitirá una CERTIFICACION DE NO CONFORMIDAD O INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, que será remitida a las autoridades indígenas adscritas a la Juan Tama, con el fin de que se conozca la afectación realizada por el contratado, y cuando se amerite por ser persona natural o jurídica indígena responda de manera personal por sus acciones, y en caso de que corresponda se realicen los procedimientos judiciales en derecho propio en su comunidad, o donde, corresponda.

6. INFORMES Y ENTREGABLES

Informes Mensuales. El dinamizador y/o contratista del proyecto presentará informes mensuales de las actividades desarrolladas en el formato diseñado por la Asociación de Autoridades del Consejo Territorial de Pueblos Indígenas JUAN TAMA como parte de los lineamientos del proyecto, en el cual se reportará el cumplimiento del Plan de Trabajo, en concordancia con las obligaciones acordadas en el texto de su contrato, el Cronograma de actividades correspondiente a las acciones desarrolladas en el mes y como anexo al mismo deberá entregar: i) Listados de asistencia ii) Registro fotográfico y soportes correspondientes al cumplimiento del objeto del proyecto.

Informe final. El dinamizador y/o contratista presentará un Informe final del servicio en el que se establezca el cumplimiento acumulado de las metas del Plan de Trabajo y actividades desarrolladas.

7. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL ACUERDO COMUNITARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que por tratarse de una prestación de servicios Técnicos profesionales y de acuerdo a las actividades a realizar, al histórico de acuerdos comunitarios para el perfil exigido y requerido, que constituyen para el presente caso el análisis de precios de mercado para este tipo de servicios en la Organización JUAN TAMA, el valor del presente se estima en la suma de hasta **Diez y Seis Millones de Pesos (\$16.000,000) M/Cte.**, incluye pago de honorarios por prestación del servicio, gastos de desplazamiento (transportes, alojamientos, alimentación), herramientas y materiales utilizados en las actividades, impuestos y cualquier otro tipo de gasto que se genere en la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: Valor que será cancelado en **ocho (8)** cuotas mensuales iguales vencidas, cada una de ellas hasta por un valor de **Dos Millones de Pesos M/Cte. (\$ 2.000.000)**, previo informe de ejecución de actividades y entrega de productos a entera satisfacción del supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios designado por la JUAN TAMA, REQUISITOS DE PAGO: 1- Entregar la respectiva cuenta de cobro, y equivalente. 2- Presentar los respectivos informes de manera mensual, de acuerdo a los formatos previamente establecidos, con material fotográfico, listado de asistencias y constancia de permanencia debidamente aprobados por el supervisor del Acuerdo. 3- Los informes deben ir

avalados por el supervisor que designe la JUAN TAMA. 4- A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagara previos los trámites administrativos establecidos por la JUAN TAMA, valor que se encuentra respaldado en el presupuesto de La JUAN TAMA, de la vigencia de 2023 con recursos provenientes del Contrato de ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS EF 748 - JUAN TAMA - INZA - RESOL ADR 348-2021, suscrito el 17 de diciembre de 2021 entre la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A. y la ASOCIACION DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PUEBLOS INDÍGENAS JUAN TAMA

8. SEGURIDAD SOCIAL

El dinamizador y/o contratista deberá presentar a la firma del Acuerdo Comunitario la certificación de afiliación o la planilla de pago del mes en curso correspondiente a salud, pensión, (régimen contributivo) y para efectos de pago de honorarios deberá presentar el soporte y comprobante de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), correspondiente al mes anterior a cobrar y anexo al informe de ejecución de actividades, de acuerdo al Decreto 1273 del 23 de julio del 2018 incluido riesgo profesional. El dinamizador deberá pagar con un Ingreso Base de Cotización - IBC del 40% sobre el valor de los honorarios mensuales. La persona a contratar, deberá hacer la entrega de la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes en que termina el acuerdo comunitario, a fin de verificar el pago efectivo de las obligaciones correspondientes al acuerdo suscrito.

9. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Teniendo en cuenta el valor del Acuerdo comunitario, la forma de pago pactado y por estar conforme a lo establecido en las políticas de la JUAN TAMA y el ADR, no se solicitará la expedición de garantías.

10. PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCIÓN

La evaluación y selección del Técnico profesional propuesto se realizará con la hoja de vida donde debe de estar especificando la formación técnica o teológica, experiencia relacionada y específica, anexando las respectivas certificaciones y constancias. Se seleccionará el técnico o tecnólogo profesional que obtenga la mayor calificación de acuerdo a la siguiente tabla, con aprobación del Comité Técnico Gestión Local.

Puntuación máxima 100 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

Técnico o tecnólogo agropecuario, pecuario o afines, con capacidad de planeación de actividades, trabajo en equipo, disponibilidad de desplazarse y permanecer en la zona del proyecto, con una experiencia mínima de 1 año.	Puntaje	Puntaje máximo
Por cada título profesional.	30 puntos	30 puntos
Por cada título de tecnólogo.	25 puntos	
Por cada título de técnico	20 puntos	

Experiencia relacionada en la ejecución de proyectos agro pecuarios con comunidades y organizaciones sociales (mínimo de 6 meses)	Puntaje	Puntaje máximo
Experiencia superior a 2 años.	30 puntos	30 puntos
Experiencia superior a 1 año e inferior a 2 años.	25 puntos	
Experiencia mínima de 6 meses e inferior a 1 año.	20 puntos	

Experiencia en la ejecución de programas y proyectos productivos pecuarios preferiblemente con comunidades indígenas del departamento del Cauca (mínimo de 6 meses).	Puntaje	Puntaje máximo
Experiencia igual o superior a 1 años.	40 puntos	40 puntos
Experiencia superior a 6 meses e inferior a 1 año.	35 puntos	

La calificación mínima requerida para ser elegible y aspirar a la contratación será Individualmente a la hoja de vida y requisitos mínimos que mayor puntaje obtengan, sin que sea inferior a 65 puntos.

11. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS

actividad	Fecha y hora	Descripción
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	18 de marzo de 2024. Hora:8:00 am	Publicada en: Página web: https://www.adr.gov.co . Página de Facebook: Juan Tama Cartelera Unidad Técnica Territorial No. 9 Popayán. Cartelera de la sede principal Juan Tama. NOTA: Favor relacionar en el asunto, a la invitación a la cual aspira.
ACLARACIONES DEL PROCESO	Marzo 19 de 2024 Desde las 08:00 am Hasta 4:00 pm	Solicitar aclaraciones a los correos En caso de requerir aclaraciones técnicas del proceso hacerla a los siguientes correos. juantamaa@gmail.com , cafestierradentro@gmail.com Asunto: Aclaraciones hoja de vida para aspirar al cargo como Técnico o Tecnólogo Agropecuario o de campo, del PIDAR 348 de 2022 y número de TdR 03.
RESPUESTA ACLARACIONES DEL PROCESO	Marzo 20 de 2024 Desde las 08:00 am Hasta 4:00 pm	Correos: juantamaa@gmail.com , cafestierradentro@gmail.com Asunto: Respuesta Aclaraciones hoja de vida para aspirar al cargo como Técnico o Tecnólogo Agropecuario o de campo, del PIDAR 348 de 2022 y número de TdR 03.
CIERRE DE LA CONVOCATORIA	Fecha: 22 marzo del 2024 Hora: 4:00 p.m.	ENTREGA MODALIDAD: correo electrónico en Formato PDF Para: juantamaa@gmail.com , cafestierradentro@gmail.com jean.montoya@adr.gov.co CC. daniel.campo@adr.gov.co Enviar correo electrónico con el siguiente asunto: Presentación hoja de vida para aspirar al cargo como Técnico o Tecnólogo Agropecuario o de campo, del PIDAR 348 de 2022 y número de TdR 03.

INFORMACIÓN: Las personas interesadas en esta oferta de trabajo, deben enviar su hoja de vida EN FORMATO ÚNICO CON LOS SIGUIENTES SOPORTES:

1. Carta de presentación y declaratoria de no estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad; **(ANEXO 1) NO SUBSANABLE**
2. Hoja de vida firmada con inclusión de información correspondiente a fechas de inicio y finalización (d/m/a) de las experiencias indicadas en las contrataciones. **NO SUBSANABLES**
3. Se deberán adjuntar soportes de formación Técnica o Tecnológica, experiencia general y específica que permita validar lo expuesto en la hoja de vida. Las certificaciones de experiencia deben estar impresas con membrete de la entidad contratante e incluir nombre completo del empleado/contratista, número de identificación, fecha de inicio y de finalización de las actividades y/o funciones realizadas en el cargo desempeñado. **NO SUBSANABLE**
4. Copia Cédula de ciudadanía del proponente. **SUBSANABLE**
5. Registro Único Tributario -RUT- debidamente actualizado. **SUBSANABLE**
6. Copia de la Tarjeta Profesional (si aplica). **NO SUBSANABLE**
7. Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de La Nación. **SUBSANABLE**
8. Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de La República. **SUBSANABLE**
9. Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional. **SUBSANABLE**

10. Certificado de no estar inscrito en el Sistema de registro de medidas correctivas. SUBSANABLE

NOTA N° 1: Las hojas de vida que no adjunten sus respectivos soportes en los tiempos de la convocatoria, no serán tenidas en cuenta para la calificación. El Técnico o profesional deberá contar con un equipo que permita la comunicación vía celular y Whatsapp con los productores y entidades aliadas.

NOTA N° 2: Serán rechazadas y eliminadas las hojas de vida que se postulen a más de una posibilidad de trabajo dentro del PIDAR **348 de 2022**.

NOTA N°3: No se admitirán y serán RECHAZADAS las propuestas entregadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre de esta invitación.

NOTA N° 4: No se admitirán y serán RECHAZADAS cuando se identifique falsedad en la documentación presentada.

NOTA N° 5: No se admitirán y serán RECHAZADAS cuando se evidencie asuntos pendientes en sus antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios.

NOTA N°6: PROPONENTE UNICO En caso de contar con una sola propuesta a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso que cumpla con todas las exigencias establecidas en los Términos de Referencia; se deberá adjudicar el proceso a dicho oferente.

12. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los presentes términos de referencia, se publicarán en la página Web de la Agencia www.adr.gov.co y en la Página de Facebook: Juan Tama y en aras de garantizar el principio de publicidad, concurrencia y transparencia se publicará el aviso de la presente convocatoria en la cartelera de la Unidad Técnica Territorial NO. 9, y en cartelera de la sede principal de JUAN TAMA, por un término máximo de cinco días (5) días hábiles.

Vencido el término de publicación y habiendo recibido las ofertas de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, los integrantes del CTGL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes evaluarán las ofertas presentadas de manera integral.

Los resultados de la convocatoria serán enviados por la Asociación de Autoridades del Consejo Territorial de Pueblos Indígenas JUAN TAMA a cada una de las personas postuladas vía correo electrónico, una vez el CTGL avale el proceso y la selección.

13. ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO COMUNITARIO (MINUTA DEL CONTRATO) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente acuerdo comunitario de prestación de servicios técnicos profesionales por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios técnicos profesionales por parte de la Juan Tama. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del dinamizador, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del acuerdo comunitario inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la Juan Tama realizar su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el Dinamizador dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el acuerdo, el dinamizador deberá remitir, al Supervisor del acuerdo comunitario por parte de LA JUAN TAMA, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar.

TERMINACIÓN DEL ACUERDO COMUNITARIO: El Acuerdo Comunitario podrá terminar: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por el reiterado incumplimiento de las obligaciones del acuerdo comunitario por parte del dinamizador. **3)** Por muerte del dinamizador. **4)** Por incapacidad definitiva del dinamizador. **5)** Por solicitud del cabildo de origen del DINAMIZADOR, o retiro del AVAL. **6)** Por terminación del plazo.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las actividades que desarrolle el futuro dinamizador en cumplimiento del Acuerdo Comunitario de prestación de servicios que suscriba, estarán regidas por el código civil y de comercio en lo que le aplica por tanto esta contratación no generan relación laboral con la JUAN TAMA.

LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO: El contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y unilateralmente en el lapso de los dos (2) meses siguientes a la liquidación bilateral. El pago final de los honorarios estará sometido a la realización de la liquidación.

JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA: Las discrepancias originadas en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirán a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena.

DERECHO DE AUTOR: En virtud de la Ley 23 de 1982, modificada por los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras (productos y resultados) del presente acuerdo comunitario se entienden transferidos por sus autores originales a la Asociación de Autoridades del Consejo Territorial de Pueblos Indígenas JUAN TAMA, sin restricciones de lugar, tiempo ni forma de explotación. En toda forma de explotación que la JUAN TAMA haga de las obras resultantes del presente acuerdo comunitario dejará expresa constancia de su procedencia en el marco del presente acuerdo junto con el reconocimiento del Derecho Moral que corresponda o de sus usos honrados según se trate. La JUAN TAMA asegurará dicha transferencia por sus dependientes bajo relación contractual con el dinamizador en el desarrollo de este acuerdo comunitario. La información que resulte de este acuerdo comunitario es pública y se prohíbe su uso con fines de lucro. En caso de requerirse reimpressiones, reediciones o nuevas ediciones y/o reproducciones, la JUAN TAMA por medio de la dependencia responsable de la publicación deberá gestionar e incluir en el expedite contractual y al Centro de Documentación, los documentos de cesión correspondientes, de los derechos patrimoniales o conexos, suscritos por los autores en las condiciones de cesión pactadas para cada caso.

CONFIDENCIALIDAD: La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Dinamizador, permanecerán como propiedad de la JUAN TAMA; el dinamizador no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo. La información confidencial no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el Dinamizador sin expresa autorización previa escrita por la JUAN TAMA. Una vez agotado el objeto del presente acuerdo el Dinamizador devolverá a LA JUAN TAMA toda la Información, que se pudo suministrar para la ejecución contractual, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato y deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción a LA JUAN TAMA.

TRATAMIENTO DE DATOS: con la firma del contrato el firmante autoriza de manera libre, expresa, voluntaria, previa, informada e inequívoca a JUAN TAMA, en su condición de responsable del tratamiento de los datos personales, para que, almacene, comparta, utilice, transfiera o transmita, y en general realice el tratamiento de mi información, a) la ejecución de este contrato y verificación de permisos y/o licencias para su ejecución; b) realizar consultas en las listas restrictivas y vinculantes como acción transversal del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; c). Realizar reportes ante centrales de riesgo por incumplimientos de obligaciones crediticias, previo requerimiento formal y por escrito al titular; d) a revocar la autorización que por medio de este documento; Según la política de protección de datos personales y la Ley 1581 de 2012 y demás leyes que para el efecto aplican. Como consecuencia de la autorización otorgada, al suscribir el contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: tendrá una duración de ocho (8) meses, a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CONTROL Y VIGILANCIA DEL ACUERDO COMUNITARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS: La Supervisión del cumplimiento del objeto y sus obligaciones derivadas del acuerdo comunitario de prestación de servicios estará a cargo del consejero del Programa de Producción JUAN TAMA, **señora Luz Miriam Mosquera**, o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse para el seguimiento técnico en otro personal de la organización con conocimiento en la materia, lo cual podrá hacer por escrito en otro dinamizador del JUAN TAMA. Quien desarrollara las siguientes funciones: **1)** Elaborar los términos de referencia. **2)** elaboración y firma del acta de inicio y demás actas que se requieran durante la ejecución del objeto contractual. **3)** Realizar el seguimiento, control, evaluación y formular las observaciones para la mejora continua de la ejecución de las actividades realizadas y pactadas por parte del dinamizador. **4)** Revisar y aprobar los informes. **5)** Expedir la certificación para el pago de los honorarios previa verificación de los anexos. **6)** Proyectar la liquidación del acuerdo. **7)** Verificar el cumplimiento de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales antes y durante la ejecución del acuerdo. Al igual deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en los Resguardos indígenas de Calderas, Tumbichucue, San Andrés, Santa Rosa, Yaquivá y La Gaitana Municipio de Inzá, departamento del Cauca.

DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la sede principal de JUAN TAMA- Plaza principal de Inzá - Cauca.

DOCUMENTOS DEL ACUERDO: Los siguientes documentos harán parte del acuerdo comunitario: 1) Términos de referencia, 2) hoja de vida con soportes. 3) Copia de la cedula, 4) libreta militar (si aplica), 5) Tarjeta profesional (si aplica) 6) Antecedentes disciplinarios, 7) Antecedentes fiscales, 8) Antecedentes judiciales, 9) RUT, 12) Pólizas (si aplica), 13) avales del cabildo y la zona (si aplica) y 14) demás documentos que se generen durante la ejecución del acuerdo comunitario.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El acuerdo Comunitario se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de póliza, aprobación de póliza, (si aplica) registro presupuestal y acta de inicio. El aval original del Cabildo debe entregarse al área de contratación con un plazo máximo de un (1) mes después del perfeccionamiento del acuerdo comunitario (si aplica).

Para elaborar el presente estudio se tuvo en cuenta los históricos de la vigencia 2021 y 2022 el perfil del Técnico profesional requerido, soportes que reposen en la carpeta respectiva de preacuerdos y acuerdos de prestación de servicios técnicos profesionales.

Inzá - Cauca, 5 de Mayo de 2023.

Daniel Piñacue Achicue
Consejero Representante Legal Juan Tama

Consejería Responsable de Producción.

ANEXO No. 1

CARTA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Ciudad y fecha xxxxxxxx xxxxxxxx

Señores

Asociación de Autoridades del Consejo Territorial de Pueblos Indígenas JUAN TAMA
Plaza principal Inzá- Cauca.

REFERENCIA: Presentación de hoja de vida y propuesta según términos de Referencia N° 02 de 2023 para seleccionar un Técnico o Tecnólogo Agropecuario o de campo del PIDAR 348 de 2021 para "Fortalecer las condiciones socioeconómicas de las comunidades indígenas pertenecientes a seis (6) Resguardos de la asociación de cabildos Juan Tama en el municipio de Inzá", a través de la atención de la cadena productiva de ganadería bovina de ceiba, a fin de mejorar las condiciones socioeconómicas de ochenta y cuatro (84) familias con cada uno de sus beneficiarios, todos pertenecientes a la asociación de cabildos indígenas Juan Tama –", aprobado mediante resolución PIDAR 348 de 2021.

Estimados señores:

[Nombre de la persona natural oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, presento mi hoja de vida con sus respectivos soportes para el Proceso de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto todos y cada uno de los requisitos del proceso establecidos en los términos de referencia.
2. Manifiesto que mi hoja de vida es presentada para Asociación de Autoridades del Consejo Territorial de Pueblos Indígenas JUAN TAMA.
3. Que los documentos que presento con la hoja de vida son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
4. Que en caso de que se acepte mi hoja de vida, suscribiré el ACUERDO COMUNITARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES (CONTRATO) en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
5. Que con la suscripción de la presente carta de presentación de mi hoja de vida declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la constitución y la Ley Colombiana, ni me encuentro en ninguna de las situaciones señaladas en la NOTA N° 1

- del numeral 13 de los términos de referencia.
6. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico: XXXXXXX

Nombre de quien firma:
Identificación de quien firma:
Dirección
Teléfono y/o celular
Correo electrónico

**ANEXO 2
“ACUERDO COMUNITARIO”**

ACUERDO COMUNITARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES No. 000/EA/2023		CÓDIGO: VERSIÓN: 02 FECHA ACTUALIZACIÓN: 30/03/20	
AUTORIDAD INDÍGENA:	Asociación de Autoridades del Consejo Territorial de Pueblos Indígenas JUAN TAMA		
DINAMIZADOR:	xxxxx		
IDENTIFICACIÓN:	C.C xxxxxx expedida en xxxx.		
PROCEDENCIA			
OBJETO:	Prestar los servicios como Técnico o Tecnólogo Agropecuario o de campo en la ejecución seguimiento y monitoreo del proyecto denominado “Fortalecer las condiciones socioeconómicas de las comunidades indígenas pertenecientes a seis (6) Resguardos de la asociación de cabildos Juan Tama en el municipio de Inzá”, a través de la atención de la cadena productiva de ganadería bovina de ceba, a fin de mejorar las condiciones socioeconómicas de ochenta y cuatro (84) familias con cada uno de sus beneficiarios, todos pertenecientes a la asociación de cabildos indígenas Juan Tama –”, aprobado mediante resolución PIDAR 348 de 2021.		
VALOR TOTAL:	\$ 16.000.000	PROYECTO QUE LO FINANCIA: PROYECTO: PIDAR 348 - 2021	RUBRO Y/O CENTRO
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:			
CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Casa Juan Tama – Plaza principal Inzá y Zonas de cobertura de Juan Tama		
FECHA DE INICIO:	00/00/2023	FECHA TERMINO:	00/00/2024.
PLAZO:	Ocho (8) meses		

Entre los suscritos **DANIEL PIÑACUE ACHICUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.220.163 expedida en Inzá (Cauca), en calidad de Representante de Legal de La Asociación de Autoridades del Consejo Territorial de Pueblos Indígenas JUAN TAMA, según resolución Número 112 del 03 de Septiembre de 2019, expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, que en adelante se denominará JUAN TAMA, por una parte; y por la otra, XXXXXX, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No XXXXX expedida en xxxx (xxxxx), quien en lo sucesivo se denominará EL DINAMIZADOR(A), pactan celebrar el presente Acuerdo Comunitario, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

Prestar los servicios como Técnico o Tecnólogo Agropecuario o de campo en la ejecución seguimiento y monitoreo del proyecto Fortalecer las condiciones socioeconómicas de las comunidades indígenas pertenecientes a seis (6) Resguardos de la asociación de cabildos Juan Tama en el municipio de Inzá”, a través de la atención de la cadena productiva de ganadería bovina de ceba, a fin de mejorar las condiciones socioeconómicas de ochenta y cuatro (84) familias con cada uno de sus beneficiarios, todos pertenecientes a la asociación de cabildos indígenas Juan Tama –”,

CLAUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El DINAMIZADOR para al adecuado cumplimiento de su objeto contractual desarrollará las siguientes actividades y entregará los siguientes productos:

No	Actividad	Producto
1	Elaboración y ejecución de plan de trabajo, cronograma de actividades y responder por las obligaciones administrativas y financieras relacionadas en el PIDAR resolución 348 de 2021.	Plan de trabajo y cronograma de actividades.
2	Hacer seguimiento a las actividades de campo establecidas en el plan de trabajo relacionadas con el PIDAR 348-2021	Capacitaciones y registros de asistencia.
3	Brindar asesoría técnica a ochenta y cuatro (84) fincas beneficiarias para el mejoramiento y establecimiento de praderas y de cercas de acuerdo con el PIDAR 348-2021.	Registros, informes y soportes.
4	Acompañar el proceso de entregas de los terneros, materiales e insumos requeridos, así como la instalación de equipos adquiridos en el PIDAR 348-2021.	Actas de entrega, Registros fotográficos.
5	Implementación de un plan sanitario requerido para los animales (terneros) a manejar en el PIDAR 348-2021.	Plan sanitario y cronograma de implementación
6	Apoyar el levantamiento de información correspondiente a la producción y comercialización de la carne de ganado bovino en el marco del PIDAR 348-2021.	Registros, informes y soportes.
7	Participar en las reuniones de trabajo convocadas por la supervisión y/o coordinación del PIDAR, el Programa de producción y comercialización, relacionada con las acciones a implementar en el PIDAR 348-2021.	Informe y soportes (Constancias, Controles de asistencia, registro fotográfico).
8	Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, previo acuerdo con el supervisor del acuerdo comunitario.	Informe y soportes.

OBLIGACIONES DEL DINAMIZADOR

Son obligaciones GENERALES del dinamizador las siguientes:

- 1). Colocar su capacidad intelectual, física y medios necesarios a disposición de la JUAN TAMA para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Acuerdo Comunitario,
- 2). Ejecutar de manera responsable, oportuna y adecuada las actividades encomendadas con objeto del desarrollo del acuerdo comunitario,
- 3). cumplir con calidad, eficiencia y celeridad el objeto contractual
- 4) mantener comunicación permanente con el SUPERVISOR del acuerdo comunitario a fin de que pueda contarse con un seguimiento adecuado del mismo
- 5) Informar de manera inmediata cualquier retraso, anomalía, impedimento o cualquier causa que genere demoras, retrasos u obstáculos que impidan la ejecución del acuerdo comunitario
- 6) Suscribir las actas, pólizas, y demás documentos requeridos en el proceso contractual hasta su finalización
- 7) Acatar las observaciones, requerimientos y demás recomendaciones que sean hechas por el SUPERVISOR del acuerdo comunitario, que contribuyan a optimizar, mejorar o facilitar la ejecución del acuerdo comunitario y que se encuentren dentro de las actividades y el objeto convenido.
- 8) Asistir a reuniones en las que haya sido convocado el DINAMIZADOR.
- 9) Cuidar el buen nombre de la organización JUAN TAMA, ante terceros
- 10) Realizar su afiliación y acreditar el pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales de acuerdo al nivel de riesgo que implique su cargo) conforme lo estipula la norma, y presentar el desprendible o soporte de pago al JUAN TAMA.
- 11) Entregar informes periódicos, revisados y en cualquier momento cuando los solicite el JUAN TAMA.
- 12) Dar uso adecuado de los anticipos que reciba para adelantar las actividades del convenio o proyecto.
- 13) Legalizar el anticipo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles, entregando los soportes contables al coordinador o dinamizador encargado del programa.
- 14) Reintegrar en la oficina de Pagaduría de la JUAN TAMA el porcentaje de los anticipos que no tengan el soporte de los gastos.
- 15) Dar buen

uso a los equipos y materiales de trabajo que le suministre la JUAN TAMA para el cumplimiento del objeto contractual. 16) Diligenciar las actas de salida y entrada de los bienes muebles (equipos, materiales, etc.). 17) Devolver los equipos y materiales en el mismo estado en que los recibió. 18) Responder primordialmente por la pérdida total o parcial de los bienes a su cargo entregados por la JUAN TAMA. 19) Autorizar a la JUAN TAMA a descontar de los honorarios pendientes de pago, el valor de los daños o el valor del equipo en caso de pérdida total. 20) Dar informes comunitarios a solicitud de la autoridad territorial sobre las políticas organizativas, de las decisiones de las juntas directivas o de los congresos regionales o zonales, sin comprometer la JUAN TAMA. 21) Tener buena conducta dentro de las sedes de la JUAN TAMA y en los territorios indígenas que visite. 22) Dar buen trato a los demás dinamizadores y a las autoridades. 23) Dar buen trato a los comuneros. 24) Entregar los soportes solicitados por el supervisor para la liquidación del Acuerdo. 25) Participar en las dinámicas local, zonal y regional que tengan relación con el objeto del Acuerdo. 26) Participar en las capacitaciones programadas por la JUAN TAMA. 27) En caso de que el objeto contractual sea de prestación de servicio personal, realizar dentro del mes previo a la terminación del acuerdo comunitario, el empalme de las actividades, haciendo entrega de los elementos que llegare a tener bajo su responsabilidad al Coordinador del Programa al que está vinculado o, al consejero del Programa en el caso de coordinadores. 28) Y las demás que guarde relación directa con el objeto del Acuerdo Comunitario.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA JUAN TAMA

Son obligaciones de la JUAN TAMA las siguientes: 1) Realizar la supervisión del Acuerdo Comunitario. 2) Pagar los honorarios al dinamizador en los tiempos pactados previa presentación del informe con sus anexos, con el visto bueno del supervisor, siempre y cuando los financiadores del proyecto hagan los giros correspondientes. 3) Descontar al dinamizador el valor por pérdida o daños que se llegasen a causar a los bienes puestos a su disposición, de los honorarios pendientes de pago y en caso de que estos no sean suficientes iniciar la acción correspondiente ante la autoridad indígena competente. No habrá lugar al pago por pérdida o daño de los bienes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados. 4) Expedir el paz y salvo al dinamizador por concepto de anticipos y equipos puestos a su disposición firmado por el coordinador y el contador(a) de la JUAN TAMA (si lo requiere). 5) Reportar a la ARL los accidentes que le ocurran al dinamizador en el cumplimiento del objeto y las obligaciones del acuerdo, dentro de las 48 horas siguientes cuando ocurra en días hábiles y en las 72 horas siguientes cuando haya un día festivo o feriado de por medio. 6) En caso de abandono del servicio o actividad contratada por parte del dinamizador, sin causas que lo justifiquen tales como: terminación del objeto contractual, agotamiento de los recursos económicos del convenio principal, fuerza mayor, o caso fortuito, la JUAN TAMA emitirá una CERTIFICACION DE NO CONFORMIDAD O INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, que será remitida a las Autoridades indígenas adscritas a la JUAN TAMA, con el fin de que se conozca la afectación realizada por el contratado, y cuando se amerite por ser persona natural o jurídica indígena responda de manera personal por sus acciones, y en caso de que corresponda se realicen los procedimientos judiciales en derecho propio en su comunidad, o donde corresponda. 7) Exigir el pago de las pólizas a las aseguradoras dentro de los términos legales cuando ello hubiera lugar. 8) Hacer efectiva la cláusula penal en los casos previstos en el Acuerdo.

CLAUSULA CUARTA – DEBERES DE LAS PARTES

1. Del Dinamizador

1) Cumplir las obligaciones del Acuerdo Comunitario. 2) Entregar cumplidamente el informe de actividades y productos mensual. 3) Entregar el informe final. 4) Cumplir las recomendaciones de LA JUAN TAMA. 5) Actuar con transparencia y honestidad. 6) Obrar con lealtad y buena fe. 7) Guardar la reserva de la información que por razón del acuerdo comunitario conozca.

2. De la JUAN TAMA

- 1) Dar acceso a la información que requiera el dinamizador para el cumplimiento del objeto del acuerdo comunitario.
- 2) Tratar con respeto al dinamizador.

CLAUSULA QUINTA – SEGURIDAD SOCIAL

El dinamizador deberá presentar a la firma del Acuerdo Comunitario la certificación de afiliación o la planilla de pago del mes en curso correspondiente a salud, pensión y ARL, y para efectos de pago de honorarios deberán presentarse, pago de seguridad social correspondiente al mes anterior a cobrar, de acuerdo al Decreto 1273 del 23 de julio del 2018 incluido riesgo profesional. El dinamizador deberá pagar con un Ingreso Base de Cotización - IBC del 40% sobre el valor de los honorarios mensuales. La persona a contratar, deberá hacer la entrega de la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes en que termina el acuerdo comunitario, a fin de verificar el pago efectivo de las obligaciones correspondientes al acuerdo suscrito.

CLAUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO

LA JUAN TAMA, cancelará al dinamizador por los servicios prestados hasta, **Diez y Seis Millones de Pesos (\$ 16.000.000) M/Cte**, los cuáles se pagaran en Ocho (8) cuotas mensuales iguales vencidas, cada una de ellas hasta por un valor de **Dos Millones de Pesos (\$ 2.000.000) M/Cte**, previo informe de ejecución de actividades y entrega de productos a entera satisfacción del supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios designado por la JUAN TAMA, REQUISITOS DE PAGO: 1- Entregar la respectiva cuenta de cobro, y documento equivalente. 2- Presentar los respectivos informes de manera mensual, de acuerdo a los formatos previamente establecidos, con material fotográfico, listado de asistencias y constancia de permanencia si a ello hubiere lugar, 3- Los informes deben ir avalados por el supervisor que designe la JUAN TAMA. 4- A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagara previos los trámites administrativos establecidos por la JUAN TAMA. **Parágrafo Primero:** Los pagos aquí pactados, quedan supeditados a la disponibilidad de recursos que La JUAN TAMA disponga, provenientes del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. XXXXX ADR – Asociación de Autoridades del Consejo Territorial de Pueblos Indígenas JUAN TAMA con LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Centro de costo N° x- xxx **Parágrafo Segundo:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del DINAMIZADOR y a favor de la JUAN TAMA, esta, procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y hasta la terminación del presente Acuerdo Comunitario llegando a cancelar la totalidad de sus obligaciones; para ello el DINAMIZADOR autoriza desde ahora estas deducciones, entendiéndose expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **Parágrafo Tercero:** El DINAMIZADOR, conocedor del décimo quinto Congreso celebrado en el Resguardo indígena de Rio Blanco del 25-30 de junio del año 2017, y de las conclusiones generales mandatadas, en especial la que corresponde a Economía Propia en su numeral 12. Que dice: "Creación de una resolución de las autoridades indígenas para enfrentarnos al régimen tributario comercial o externo", que este proceso se ratifica en el congreso zonal de la JUAN TAMA realizado en Segovia Resguardo Santa Rosa – Inzá, los días 10, 11, 12 del año 2021 y legalizado mediante la resolución No 10 de Enero de 2022 emitida por las Autoridades y consejería JUAN TAMA, donde autoriza para que se haga el aporte comunitario del 2% del valor mensual devengado, con cargo al fortalecimiento administrativo de la organización Zonal con el fin de consolidar el proceso territorial, político organizativo de LA JUAN TAMA.

CLAUSULA SEPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor que se refiere la cláusula sexta será cancelado con recursos provenientes del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. XXXX ADR – Asociación de Autoridades del Consejo Territorial de Pueblos Indígenas JUAN TAMA, con LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Centro de costo N° XXXX

CLAUSULA OCTAVA – DURACIÓN

El presente Acuerdo Comunitario tendrá una duración de Ocho (8) meses, a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que sea prorrogable ni requiera preaviso para su terminación.

CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO COMUNITARIO

Son causales de suspensión del Acuerdo las siguientes: **1)** Por solicitud del DINAMIZADOR, aceptada por LA JUAN TAMA, **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios Técnicos profesionales por parte de LA JUAN TAMA

Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente acuerdo comunitario de prestación de servicios por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios por parte de LA JUAN TAMA. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del dinamizador, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del acuerdo comunitario inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo LA JUAN TAMA a realizar su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el Dinamizador dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el acuerdo, el dinamizador deberá remitir, al Supervisor del acuerdo comunitario por parte de LA JUAN TAMA, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMA CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar suma confidencialidad de la información, materiales y el producto final, adquiridos en el curso del desarrollo del contrato, tales como conocimientos, información técnica y/o sobre dinámicas y secretos que integran los procesos propios de las comunidades indígenas (Información Confidencial). Dicha información recibirá un tratamiento confidencial y reservado, siendo que no podrá ser divulgada, ni utilizada por el Contratista en ningún momento y para ningún fin, puesto que será propiedad de las comunidades indígenas filiales a LA JUAN TAMA. Para lo cual el contratista deberá obligarse a firmar acuerdo de confidencialidad del entregable.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA TRATAMIENTO DE DATOS

Con la firma del contrato el firmante autoriza de manera libre, expresa, voluntaria, previa, informada e inequívoca a LA JUAN TAMA, en su condición de responsable del tratamiento de los datos personales, para que, almacene, comparta, utilice, transfiera o transmita, y en general realice el tratamiento de mi información, a) la ejecución de este contrato y verificación de permisos y/o licencias para su ejecución; b) realizar consultas en las listas restrictivas y vinculantes como acción transversal del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; c). Realizar reportes ante centrales de riesgo por incumplimientos de obligaciones crediticias, previo requerimiento formal y por escrito al titular; d) a revocar la autorización que por medio de este documento; Según la política de protección de datos personales y la Ley 1581 de 2012 y demás leyes que para el efecto aplican. Como consecuencia de la autorización otorgada, al suscribir el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DERECHO DE AUTOR

En virtud de la Ley 23 de 1982, modificada por los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras (productos y resultados) del presente acuerdo comunitario se entienden transferidos por sus autores originales a La Asociación de Autoridades del Consejo Territorial de Pueblos Indígenas JUAN TAMA, sin restricciones de lugar, tiempo ni forma de explotación. En toda forma de explotación que La JUAN TAMA haga de las obras resultantes del presente acuerdo comunitario dejará expresa constancia de su procedencia en el marco del presente acuerdo junto con el reconocimiento del Derecho Moral que corresponda o de sus usos honrados según se trate. La JUAN TAMA asegurará dicha transferencia por sus dependientes bajo relación contractual con el dinamizador en el desarrollo de este acuerdo comunitario. La información que resulte de este acuerdo comunitario es pública y se prohíbe su uso con fines de lucro. En caso de requerirse reimpressiones, reediciones o nuevas ediciones y/o reproducciones, La JUAN TAMA por medio de la dependencia responsable de la publicación deberá gestionar e incluir en el expedite contractual y al Centro de Documentación, los documentos de cesión correspondientes, de los derechos patrimoniales o conexos, suscritos por los autores en las condiciones de cesión pactadas para cada caso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA– CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO COMUNITARIO

Son causales de terminación del Acuerdo Comunitario: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por el reiterado incumplimiento de las obligaciones del acuerdo comunitario por parte del dinamizador. **3)** Por muerte del dinamizador. **4)** Por incapacidad definitiva del dinamizador. **5)** Por solicitud del cabildo de origen del DINAMIZADOR, o retiro del AVAL. **6)** Por terminación del plazo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Las actividades que desarrolla el DINAMIZADOR en cumplimiento del presente Acuerdo Comunitario, están regidas por el código civil y de comercio en lo que le aplica por tanto esta contratación no generan relación laboral con LA JUAN TAMA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO

El presente contratado se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y unilateralmente en el lapso de los dos (2) meses siguientes a la liquidación bilateral. El pago final de los honorarios estará sometido a la realización de la liquidación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA– JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia originada en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta el valor del Acuerdo comunitario, la forma de pago pactado y por estar conforme a lo establecido en las políticas de LA JUAN TAMA, no se solicitará la expedición de garantías.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA– CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del DINAMIZADOR, este pagara a A LA JUAN TAMA a título de pena pecuniaria un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del total del acuerdo, que se imputara al valor de los perjuicios que cause a LA JUAN TAMA por su incumplimiento

CLAUSULA DECIMA NOVENA – SUPERVISIÓN.

La Supervisión del cumplimiento del objeto y sus obligaciones derivadas del acuerdo comunitario de prestación de servicios estará a cargo de la señora **LUZ MIRIAM MOSQUERA consejera** del programa de producción y comercialización de la JUAN TAMA, o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse para el seguimiento técnico en otro personal de la organización con conocimiento en la materia, lo cual podrá hacer por escrito en otro dinamizador de LA JUAN TAMA. Quien desarrollara las siguientes funciones: **1)** Ajustar o actualizar los términos de referencia. **2)** elaboración y firma del acta de inicio y demás actas que se requieran durante la ejecución del objeto contractual. **3)** Realizar el seguimiento, control, evaluación y formular las observaciones para la mejora continua de la ejecución de las actividades realizadas y pactadas por parte del dinamizador. **4)** Revisar y aprobar los informes. **5)** Expedir la certificación para el pago de los honorarios previa verificación de los anexos. **6)** Proyectar la liquidación del acuerdo. **7)** Verificar el cumplimiento de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales antes y durante la ejecución del acuerdo. Al igual deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGESIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO COMUNITARIO.

Las actividades se desarrollarán en los Resguardos indígenas de Calderas, Tumbichucue, San Andrés, Santa Rosa, Yaquivá y La Gaitana municipio de Inzá, departamento del Cauca.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA– DOMICILIO PARA EL ACUERDO COMUNITARIO.

Las partes acuerdan que el domicilio será en la casa Juan Tama ubicada en La plaza principal de Inzá y Zonas de cobertura de la organización indígena, para efectos de notificación contractual y judicial de la JUAN TAMA será la Carrera 4 No 5ª - 16 Plaza Principal, sede principal de LA JUAN TAMA – Inzá y el DINAMIZADOR la referirá en el encabezado con su respectivo correo electrónico y número de celular.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL ACUERDO

Los siguientes documentos harán parte del acuerdo comunitario: 1) Términos de referencia, 2) hoja de vida con soportes. 3) Copia de la cedula, 4) libreta militar (si aplica), 5) Cámara y comercio (si aplica) 6) Antecedentes disciplinarios, 7) Antecedentes fiscales, 8) Antecedentes judiciales, 9) RUT, 12) Pólizas (si aplica), 13) para indígenas avales del cabildo y la zona y 14) demás documentos que se generen durante la ejecución del acuerdo comunitario.

CLAUSULA VIGESIMATERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Acuerdo Comunitario se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de póliza, aprobación de póliza, (si aplica) registro presupuestal y acta de inicio. Los avales originales del Cabildo y la Zona, deben entregarse al área de contratación con un plazo máximo de un (1) mes después del perfeccionamiento del acuerdo comunitario (si aplica).

Para constancia se firma en la ciudad de Inzá, el día xxx de xxxx 2023

CONTRATANTE

DINAMIZADOR

WILSON LIZ IPIA

CC No. 1.061.220.163 expedida en Inzá (Cauca)
Representante Legal de LA JUAN TAMA

xxxxxxxxx

C.C xxxx expedida en xxxx (Cauca)



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PUEBLOS INDIGENAS
JUAN TAMA DE INZA**

Resolución 003 de 1996 del Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección de Etnias.

NIT. 817 000 102 - 7

Supervisor

Vo. Bo.

Jurídica-Juan Tama

LUZ MIRIAM MOSQUERA

Consejero de Producción y comercialización Juan Tama